



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



EL PARTE INFORMATIVO SOBRE LA ACTIVIDAD DOCENTE, P.I.S.ADO.

INTRODUCCIÓN. RECONOCIMIENTO OFICIAL.

El Parte Informativo sobre la Actividad Docente es el parte específico donde el Alumnado tienen la posibilidad de reflejar por escrito las quejas referentes a la docencia recibida en cada Centro Docente de la Universidad Politécnica de Valencia.

Con su **aprobación por la Junta de Gobierno**, este procedimiento está **reconocido oficialmente** como el instrumento informativo por medio del cual las Delegaciones de Alumnos pueden conocer la situación de la docencia que sus compañeros reciben, y emprender aquellas iniciativas que conduzcan a la solución de los problemas detectados.

Con la existencia del PISADO se pretende que el Alumno sea crítico con la docencia recibida, transformándose así en protagonista de su propia formación, y convirtiendo su opinión en uno de los pilares sobre los que la Comunidad Universitaria construya una Universidad de calidad.

Por una parte es importante resaltar que el parte dota de **objetividad a la queja**, pues se presenta por escrito, y además su propio procedimiento exige que la opinión crítica sobre la docencia recibida sea debidamente fundamentada y contrastada por la Delegación de Alumnos del Centro.

Las **Delegaciones de Alumnos**, con la información transmitida por el Alumnado y con la información obtenida tras sus propias gestiones que verifique y complemente la anterior, es la encargada de indicar cómo deben rellenarse los partes y la responsable de **tramitarlos a** su destino: **las Direcciones de Centro Docente y de Departamento.**

Es fundamental que la **Dirección del Centro y del Departamento afectados colaboren con la Delegación de Alumnos en la gestión** de estos partes, pues ésta es la forma de conocer mejor las posibles alteraciones docentes que pueda haber en el Centro, así como el sentir del Alumnado acerca de esta situación.

LOS OBJETIVOS DEL P.I.S.A.DO.

En primer lugar es necesario aclarar que con el P.I.S.A.DO. no se pretende realizar un seguimiento de la actividad docente de nadie, sino **informar acerca de un posible incumplimiento de sus actividades docentes**, buscando el diálogo entre las partes afectadas, (Alumno-Delegación, Delegación-Dirección del Centro, Delegación-Dirección del Departamento, Direcciones de Centro y de Departamento, Dirección de Departamento-Profesor) que de lugar a una solución del problema.

CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales del alumno emisor de la queja son custodiados por una Comisión designada por el Delegado de Alumnos a tal efecto, siendo recomendable que esté **constituida por el Delegado del Centro, el Secretario de la Delegación de Alumnos del Centro y por los delegados responsables de las Áreas de Estudios y de Departamentos**. Dicha Comisión debe garantizar la **confidencialidad de los datos**, siendo preceptivo el cumplimiento del artículo diez de la **Ley Orgánica 5/92** "El responsable del fichero automatizado y quienes intervengan en cualquier fase de tratamiento de datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizadas con el titular del fichero automatizado o en su caso, con el responsable del mismo". De esta forma quedará asegurada la confidencialidad de los datos personales del alumno que informa para que la Delegación de alumnos haga uso del parte Informativo Sobre la Actividad Docente.

EL DOCUMENTO

El Parte Informativo Sobre la Actividad Docente consta de **una hoja** de papel normal donde **el Alumno plasmará la queja**, debiendo realizar **una copia para la Dirección del Centro, otra para la Dirección del Departamento, y otra para la Delegación de Alumnos del Centro**. En las copias para la Direcciones de Departamento y Centro, no se adjuntará la parte referente a los datos del alumno, dado que estos son confidenciales.

En la **hoja rellena por el Alumno** encontraremos una lista con **nueve deberes del Alumno** para el buen funcionamiento de la comunidad Universitaria, **y con nueve derechos** del mismo directamente relacionados con la docencia que recibe, **extraído todo ello del Reglamento de nuestra Universidad y de las Normas de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado**, para que el Alumnado tengan esta información más próxima y fomentar así su espíritu crítico.

GESTIÓN DEL P.I.S.A.DO.

1. Cuando **el Alumno** se sienta afectado como consecuencia del incumplimiento del Reglamento de la UPV o de las Normas de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado por parte de un Docente, **transmite su queja a la Delegación de Alumnos de su Centro.**

2. **El Delegado de Alumnos del Centro, el Secretario de la Delegación de Alumnos o los delegados responsables de las Áreas de Estudios y de Departamentos** si fuera necesario, tras verificar y complementar la información, **ayudan al Alumno a rellenar el Parte**, quedando los datos personales de este Alumno transmisor de la queja bajo la aplicación de la Ley Orgánica de 23/10/92 sobre Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal por la Comisión designada por la Delegación a tal efecto.

3. La queja no se tramitará hasta que el Delegado no tenga al menos **tres quejas** procedentes de diferentes Alumnos y referentes a un mismo asunto y a un mismo Profesor, recogidos todos ellos **en el plazo máximo de un año** desde el momento que se recibe la primera queja.

4. **La Delegación de Alumnos hace llegar una copia del parte a la Dirección del Centro** para mantenerle informada **y otra a la Dirección del Departamento** al que pertenezca el Profesor para que ésta inicie las actuaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y para que adopte en su caso las **medidas que considere oportunas para resolver el problema**, en un **plazo máximo de quince días hábiles** desde la recepción del Parte por parte del Director del Departamento.

5. Si estas medidas se consideran **insuficientes** desde la Delegación de Alumnos, y habiendo informado al Alumnado afectado, se procederá sucesivamente de las formas descritas a continuación:

- Se lleva el problema como punto del orden del día a la **Comisión Permanente o al Consejo del Departamento**, para así poder dialogar sobre el tema y poder llegar a una solución consensuada con los componentes de dichos órganos colegiados.

- Caso de no resolver el problema, y previa petición a la Delegación de Alumnos del Centro por parte del veinticinco por ciento de los Alumnos afectados, se elevará la queja a la **Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Valencia, y en último término solicitará la apertura de un expediente disciplinario al Docente**, según los artículos quince y siguientes relativos a materia sancionadora del profesorado del Real Decreto 898/1985 del treinta de abril, sobre el régimen del profesorado universitario.

Valencia 16 de abril de 2007